



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EVARISTO ROGACIANO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".

I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "**DECRETO**".

I.3 Que tiene como misión "Formar profesionales competitivos, emprendedores y humanistas con un enfoque de desarrollo sustentable, capaz de transformar el entorno social, preservar y rescatar la identidad cultural".

I.4 Que el artículo 4º fracción II, 6º y artículo 8º fracción II, del "**DECRETO**", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5 Que el C. Dr. Enrique Fernández Fassnacht en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



I.6 Que el C. Lic. Evaristo Rogaciano López Hernández, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el folio número 066 de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el C. Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior en México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TNM140723GFA.

I.9 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 5.5km Carretera Huejutla-Chalahuiyapa, Huejutla, Hidalgo; México. C.P. 43003.

II.-Declara "EL COBAEH" por conducto de su DIRECTOR GENERAL:

II.1- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo

II.2- Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la **EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO GENERAL**.

II.3. - Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II.4. - Que, para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.5- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

III.-De las "LAS PARTES":

III.1- Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2- Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este



instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las alumnas y alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en los Centros Educativos perteneciente a **"EL COBAEH"**, las cuales permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las alumnas y alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en el **"EL COBAEH"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** a la alumna o alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL. La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. La o el **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" del **"INSTITUTO"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la o el Superior Jerárquico del Centro Educativo en el cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL COBAEH"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de la o el **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica

adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"EL COBAEH"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO". En cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una asesora o asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor de la alumna o alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación a la alumna o alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para **"EL COBAEH"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable de la o el **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de **"EL COBAEH"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL COBAEH"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a la o el **"RESIDENTE"** que la información y documentación la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"EL COBAEH"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"EL COBAEH"**.
- i) Recabar la firma de la o el **"RESIDENTE"** en una carta donde asuma el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"EL COBAEH"**.
- j) Coordinar a los estudiantes que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"EL COBAEH"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará una asesora o asesor académico, quien vigilará que la o el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con la o el responsable que **"EL COBAEH"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a la o el **"RESIDENTE"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.



- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "EL COBAEH". A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, **"EL COBAEH"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnas o alumnos que requiere, así como el perfil que deban cumplir la o el **"RESIDENTE"** con el **"EL COBAEH"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde la o el **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"EL COBAEH"**, en donde la o el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer a la o el **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar un responsable dentro de los Centros Educativos de **"EL COBAEH"** para acompañamiento de al o el **"RESIDENTE"** que llevará a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar, de ser necesario, a través de los responsables de las respectivas áreas de **"EL COBAEH"**, los recursos físicos y materiales que le permitan a la o el **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a la o el **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que la o el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con la o el **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a la o el **"RESIDENTE"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"EL COBAEH"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a la o el **"RESIDENTE"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco

del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, así como a la o el **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL COBAEH"**, que deberá cumplir durante su estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA O EL "RESIDENTE". La o el **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de residencia profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; constancia de asistencia al curso de inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que sea necesario para el desarrollo de la misma.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Responder civilmente ante **"EL COBAEH"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que la o el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y por **"EL COBAEH"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"EL COBAEH"**.
- g) Entregar a la o el titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por la o el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL COBAEH"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"EL COBAEH"**, en función de la disponibilidad y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte del **"EL COBAEH"** donde se especifiquen las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un servicio donde se le proporciona a la o el **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y/o **"EL COBAEH"** y/o el **"INSTITUTO"** y/o cualquier otra persona; relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL. Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de **"EL COBAEH"** de afiliarse a la o el **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, la o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a **"EL COBAEH"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, estará a cargo, por una parte, de la asesora o asesor designado por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de una asesora o asesor designado por **"EL COBAEH"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento de la o el **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. La o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"EL COBAEH"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando de manera enunciativa, más no limitativa, la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"EL COBAEH"**, o a la que tuvo acceso, y que comprenda cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"EL COBAEH"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

La o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurrirá una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

La o el **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"EL COBAEH"** como información confidencial.

La o el **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente

cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"EL COBAEH"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que la o el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"EL COBAEH"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, o hasta en tanto una de **"LAS PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio de Colaboración podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.



- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando "EL COBAEH" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "EL COBAEH" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en San Agustín Tlaxiaca a 02 del mes de enero de 2023.

<p>POR EL "INSTITUTO"</p>  <p>LIC. EVARISTO ROGACIANO LÓPEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR</p> <p>S.E.P. TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA CLAVE: 13ENT0001E DIRECCION</p>	<p>POR "EL COBAEH"</p>  <p>LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ DIRECTOR GENERAL</p>  <p>LIC. DIANA DENISS MARTÍNEZ SÁNCHEZ DIRECTORA ACADÉMICA</p>  <p>COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN ACADÉMICA</p>
---	--